

## **DECRETO 848**

**Mar del Plata; 19/04/2010**

Visto las acciones vinculadas con el funcionamiento de la nueva Estación Terminal de Ómnibus; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la puesta en marcha de la nueva Estación Terminal de Ómnibus hace que se traslade uno de los nodos de mayor importancia de la ciudad cuyo flujo vehicular tanto de coches particulares como así también de unidades de media y larga distancia implicará un drástico cambio en la zona.

Que la Municipalidad debe regular, para un mejor ordenamiento, no sólo los itinerarios para el ingreso y egreso a la nueva estación de todas las unidades de transporte de pasajeros de media y larga distancia, sino también el establecimiento de nuevas paradas para coches de alquiler con reloj taxímetro y la prohibición de estacionamiento de vehículos particulares.

Que se han realizado estudios integrales llevados a cabo por el Departamento de Ingeniería de Tránsito dependiente del ENOSUR a los efectos de dar un acabado informe sobre los flujos de tránsito, las necesidades de semaforización, de prohibición de estacionamiento en la zona y de los ingresos y egresos a la ciudad desde las distintas rutas tanto Nacionales como Provinciales.

Que conforme los informes presentados y teniendo en cuenta la instrumentación progresiva de las acciones vinculadas con la puesta en marcha de la nueva Estación Terminal de Ómnibus, se hace necesaria la prohibición de estacionamiento sobre la calle San Juan, entre la Avenida Luro y la calle 9 de Julio, sobre la mano derecha como así también distintos tramos sobre la mano izquierda de la arteria antes mencionada. Asimismo se establece la mano única de la calle Misiones entre 9 de Julio y 3 de Febrero.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-:** Establécese “ad referéndum” de su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante, la prohibición de estacionamiento sobre la mano derecha de la calle San Juan entre la Avenida Pedro Luro y la calle 9 de Julio.

**ARTICULO 2º.-** Establécese la prohibición de estacionamiento sobre la mano izquierda de la calle San Juan, desde Avda. Luro hasta calle 9 de Julio, sin perjuicio del espacio de estacionamiento fijo con rotación libre para el servicio de automóviles de alquiler con taxímetro, autorizado por Decreto 847/10 y del espacio de ascenso y descenso de personas de vehículos particulares, autorizado por Decreto 846/10.

**ARTÍCULO 3º.-** Establécese el sentido único de circulación vehicular de la calle Misiones entre las calles 9 de Julio y 3 de Febrero, de Sur a Norte.-

**ARTICULO 4º.-** Deróguese el Decreto 2659.

**ARTÍCULO 5º.-** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 6º.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para su notificación, implementación y demás efectos intervenga la Subsecretaría de Control, dependiente de la Secretaría de Gobierno y el Ente Municipal de Obras y Servicios Urbanos.

**REGISTRADO BAJO N° 848**